



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente."

Asunción, 30 de octubre de 2015

MHCD N° 1432

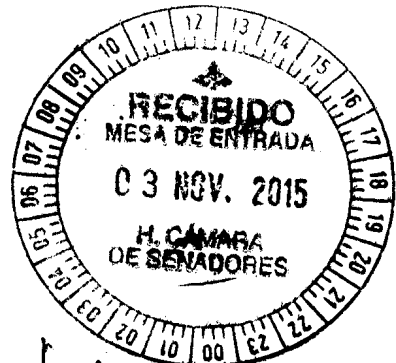
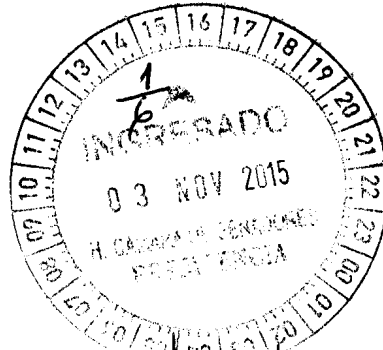
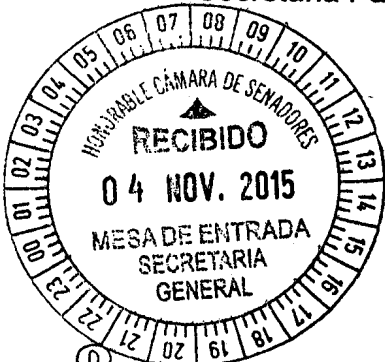
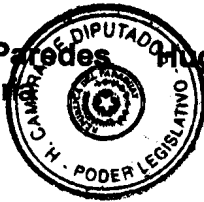
Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a Vuestra Honorabilidad, a objeto de remitir la Resolución N° 1812 "QUE RATIFICA LA SANCION INICIAL ACORDADA AL PROYECTO DE LEY "QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE AL MENOR OSMAR DANIEL RIVEROS MARTÍNEZ", aprobada por este Alto Cuerpo Legislativo en sesión ordinaria de fecha 15 de octubre de 2015.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a Vuestra Honorabilidad, muy atentamente.

[Signature]
Del Pilar Eva Medina de Paredes
Secretaria Parlamentaria

[Signature]
Hugo Adalberto Velázquez Moreno
Presidente
H. Cámara de Diputados



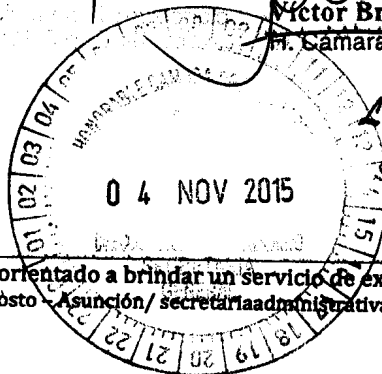
[Signature]
Abg. Erica Noemi Vargas
Mesa de Entrada - Sría. General
H. Cámara de Senadores

AL
HONORABLE SEÑOR
MARIO ABDO BENÍTEZ, PRESIDENTE
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

[Signature]
Victor Bresnovich M.
H. Cámara de Senadores

[Signature]
Lic. Lourdes Pires Medina
Proceso Legislativo
Secretaria General- Cámara de Senadores

JOP/D - 1432168





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCIÓN N° 1812

QUE RATIFICA LA SANCIÓN INICIAL ACORDADA AL PROYECTO DE LEY "QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE AL MENOR OSMAR DANIEL RIVEROS MARTÍNEZ"

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

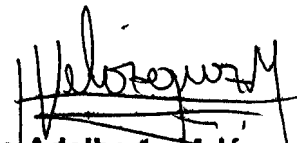
Artículo 1°.- Ratificar en todos los términos la sanción inicial acordada por este Alto Cuerpo Legislativo en fecha 16 de abril de 2015, al Proyecto de Ley "QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE AL MENOR OSMAR DANIEL RIVEROS MARTÍNEZ", de conformidad a lo establecido en el Artículo 206 de la Constitución Nacional.

Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.


Del Pilar Eva Medina de Fajardo
Secretaria Parlamentaria




Adalberto Velázquez Moreno
Presidente
H. Cámara de Diputados



003

CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 1,100.-

H. CÁMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:	29 JUL 2015
Según Acta N°:	41 Sesión Ordinaria
Expediente N°:	356263

Asunción, 29 de julio de 2015

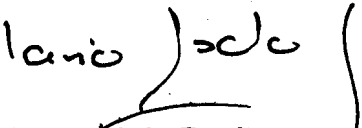
Señor presidente:

Le remitimos la Resolución N° 821, **POR LA CUAL SE RECHAZA EL PROYECTO DE LEY "QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE AL MENOR OSMAR DANIEL RIVEROS MARTÍNEZ"**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión extraordinaria del 22 de julio de 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 de la Constitución Nacional.

Muy atentamente.


Derlis Ariel Osorio Nunes
Secretario Parlamentario




Mario Abdo Benítez
Presidente
H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia
Hugo Adalberto Velázquez Moreno, Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Poder Legislativo

D-1432168



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 821.

POR LA CUAL SE RECHAZA EL PROYECTO DE LEY "QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE AL MENOR OSMAR DANIEL RIVEROS MARTÍNEZ".

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

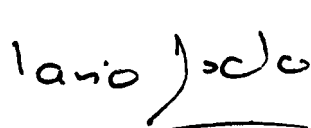
Artículo 1.º De conformidad con lo establecido en el artículo 206 de la Constitución Nacional, rechazar el Proyecto de Ley "QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE AL MENOR OSMAR DANIEL RIVEROS MARTÍNEZ", remitido por la Cámara de Diputados con Mensaje N° 1.051, del 29 de abril de 2015.

Artículo 2.º Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.


Dennis Ariel Osorio Nunes
Secretario Parlamentario




Mario Abdo Benítez
Presidente
H. Cámara de Senadores



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente."

Asunción, 29 de abril de 2015

MHCD N° 1051

Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al Artículo 204 de la Constitución Nacional, a objeto de someter a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley "QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE AL MENOR OSMAR DANIEL RIVEROS MARTÍNEZ", presentado por el Diputado Nacional Oscar Venancio Núñez, y aprobado por la Honorable Cámara de Diputados en sesión ordinaria de fecha 16 de abril del 2015.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.

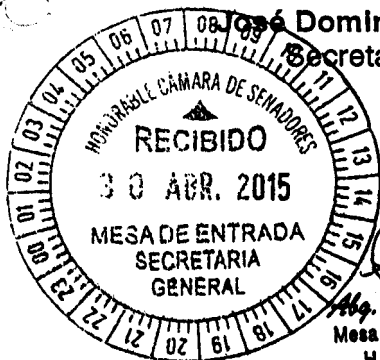
[Signature]

José Domingo Adorno Mazacote
Secretario Parlamentario

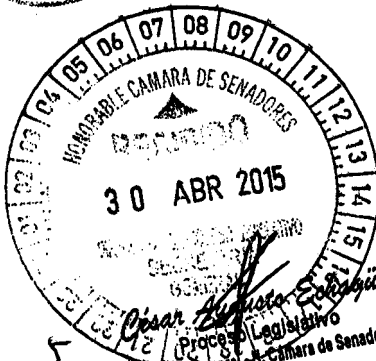


[Signature]

Hugo Adalberto Velázquez Moreno
Presidente
H. Cámara de Diputados



[Signature]
Abg. Erica Naomi Vargas
Mesa de Entrada - Srta. General
H. Cámara de Senadores
Con 20 paginas.



[Signature]
Cesar Augusto Solís
Proceso Legislativo
Mesa de Entrada - H. Cámara de Senadores

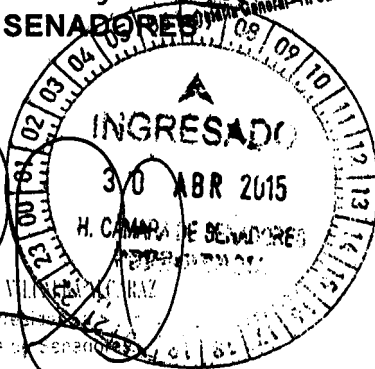
AL
HONORABLE SEÑOR
BLAS ANTONIO LLANO RAMOS
PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE SENADORES



ARNALDO DURÉ
H. Cámara Senadores

JOP/ D- 1432168

[Signature]
Abg. SUSAN FERÓNICA VILLALBA
Gabinete de Asesoría
Honorable Cámara de Senadores





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

LEY N°...

QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE AL MENOR OSMAR DANIEL RIVEROS MARTÍNEZ

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°.- Concédese pensión graciable de G. 1.000.000 (Guaraníes un millón) mensuales, a favor del menor Osmar Daniel Riveros Martínez, con Cédula de Identidad N° 5.721.456, con diagnóstico de PO mielomeningocele (TUMOR en la espalda) espina bífida, antecedentes de hidrocefalia (con válvulas en la cabeza), portador de VDVP, GEA Superado, IVU sin germen asilado.

Artículo 2°.- Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en esta Ley, serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la Dirección de Pensiones no Contributivas, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme al Código Presupuestario vigente.

Artículo 3°.- El beneficiario de esta pensión graciable no podrá acogerse a otros beneficios jubilatorios.

Artículo 4°.- La aplicación de la presente disposición legal será en carácter de excepción a lo establecido en la Ley N° 4027/10 "QUE REGULA LA CONCESIÓN Y AUMENTO DE PENSIONES GRACIABLES".

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

José Domingo Adorno Mazacotte
Secretario Parlamentario



Hugo Adalberto Velázquez Moreno
Presidente
H. Cámara de Diputados

6/6